



Oficio RCA No RC.252.2023

Socorro, 17/04/2023 10:35 AM

Señores:

**NEPOMUCENO DURAN ORTIZ**  
**QUERUBIN RUEDA DUARTE**  
**LUIS MARIA MARQUEZ SANTAMARIA**  
**EXPEDITO GOMEZ DURAN**

Predios Pan de Trigo, Los Colorados, Santa Rita y Los Morados, Vereda Buena Vista Galán, Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00079-15 de Junio 30 de 2015 del expediente No. 68755-00116-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Levantan unos Cargos, se Realiza una Advertencia, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBIN RUEDA DUARTE, LUIS MARIA MARQUEZ SANTAMARIA y EXPEDITO GOMEZ DURAN**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00116-09		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
**Tel:** 7238925 - 7240765 - 7235668  
**Celular:** (311)2039075  
**contactenos@cas.gov.co**


**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Félix Oficina 501  
**Tel:** 7238925 Ext. 4001 - 4002  
**Celular:** (310)8157695  
**casbucaramanga@cas.gov.co**

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
**Tel:** 7238925 Ext. 5001 - 5002  
**Celular:** (310)8157696  
**mares@cas.gov.co**

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
**Tel:** 7238925 Ext. 6001 - 6002  
**Celular:** (310)2742600  
**malaga@cas.gov.co**

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
**Tel:** 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
**Celular:** (310)6807295  
**socorro@cas.gov.co**

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
**Tel:** 7238925 Ext. 3001 - 3002  
**Celular:** (310)8157697  
**velez@cas.gov.co**

 <p>(Más Cerca, Mejor Conectados!)</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (  ), Auto (    ), Autorización (    ), número 079-15 de fecha: 30 JUNIO - 2015, proferida por la CAS.

Al señor (a): Expedito Gomez Duran  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5797139 Expedida en: Zapitoca  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.


Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30-maizo-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-abnl-2023  
 Número de expediente: 68+JJ-00116-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Cristian Espinel  
 Cargo Contratista

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( X ), Auto (    ), Autorización (    ), número 079-15 de fecha: 30 JUNIO 2015, proferida por la CAS.

Al señor (a): LUIS MARIA MARQUEZ SANTAMARIA  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5796275 Expedida en: Zapatocha  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30-MARZO-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-abril-2023  
 Número de expediente: 68755-00116-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Christian Ejprel  
 Cargo Controlista

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander  
 PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactanos@cas.gov.co](mailto:contactanos@cas.gov.co)

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto (    ), Autorización (    ), número 079-15 de fecha: 30 JUNIO 2015, proferida por la CAS.

Al señor (a): Querubin Rueda Duarte  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5799488 Expedida en: Zapatoca  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: X

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.


Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30 marzo 2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 17 abril 2023  
 Número de expediente: 68275-00116-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Cristian EJPnel  
 Cargo Contratista

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactanos@cas.gov.co](mailto:contactanos@cas.gov.co)

 ¡Más Cerca, Mejor Conectados!	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número 079-15 de fecha: 30 JUNIO 2015, proferida por la CAS.

Al señor (a): NEPOMUCENO DURÁN OJÍZ  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.797.150 Expedida en: ZARATOCA  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: C

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30-mar-20-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-abr-2023  
 Número de expediente: 6875J-00116-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Christian Espinel  
 Cargo Contratista

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

03079-15  
30 JUN 2015

"Por la Cual se Levantan unos Cargos, se Realiza una Advertencia, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

EL JEFE DE LA CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución No. 0131 del 23 de Enero de 2004, modificada mediante Resolución DGL No. 0001412 de Diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera, mediante Auto RCA No. 00112-11 de Marzo 11 de 2011, inicio investigación administrativa contra los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBIN RUEDA, ALFONSO PORRAS SANTOS, EXPEDITO GOMEZ DURAN, EDUARDO MARTINEZ, MARCO ANTONIO DIAZ TORRES, LUIS SUAREZ y LUIS MARIA MARQUEZ**, por violación a la normatividad ambiental vigente y formulo cargos de la siguiente manera:

- Al señor **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ**, por haber realizado en el predio Pan de Trigo, vereda Buena Vista, municipio Galán, la tala de Veinticinco (25) arboles de la especie Urumo y Guamo de los cuales se encontraron los tocones y residuos en descomposición natural.
- Al señor **QUERUBIN RUEDA**, por haber realizado dentro del margen derecho de la quebrada La Montera que cruza por el predio Los Colorados, en un promedio de Ochenta y Cinco (85) árboles en una extensión aproximada de ½ hectáreas, de los cuales se encontraron los tocones y residuos en descomposición natural.
- Al señor **ALFONSO PORRAS SANTOS**, por haber realizado la rocería de una rastrojera en un área aproximada de ¼ al lado oriental del predio Los Morados, a una distancia de 5 metros circundante a la franja forestal protectora de una quebrada Innominada que discurre por la parte Sur y confluye a una distancia de 100 metros de la quebrada El Tigre y por aprovechar especies de porte bajo bejuco, Guamo Macho, Juco, Cucharo Blanco y Manchador en una cantidad de Ochenta y Cinco (85) árboles, de los cuales se encontraron los tocones y residuos en descomposición natural.
- A los señores **LUIS SUAREZ y LUIS MARIA MARQUEZ**, por realizar una quema en el predio Santa Rita ubicado en la vereda La Mesa, municipio Galán, con una extensión aproximada de una (1) hectárea afectando los humedales y nacaderos de agua que se resumen a lo largo de su discurrir, los cuales fueron afectados por la quema, interviniendo una quebrada Innominada que discurre por dicho inmueble distante al nacimiento Yariquies y al Acueducto Veredal a una distancia de 300 metros
- A los señores **EDUARDO MARTINEZ y MARCO ANTONIO DIAZ TORRES**, por realizar en el predio La Pradera y El Rincón, ubicados al lado derecho de la vía que conduce de la cabecera del municipio (Galán) al corregimiento de La Fuente, poto tal de Ochenta (80) árboles de la especie Cuji, Hueso y Gallinero, además de la tala de Cuarenta (40) árboles arrancados de raíz de las mismas especies y algunos fueron quemados en la parte del fuste afectando una (1) hectárea.

Que el contenido del Auto RCA No. 00112-11 de Marzo 11 de 2011, fue notificado personalmente a los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBIN RUEDA, LUIS JOSE ARDILA SUAREZ y LUIS MARIA MARQUEZ**, el día 03 de Octubre de 2011, al señor **ALFONSO PORRAS SANTOS**, el día 28 de Noviembre de 2011, al señor **EXPEDITO GOMEZ DURAN**, el día 05 de Diciembre de 2011 y a los señores **EDUARDO MARTINEZ y MARCO ANTONIO DIAZ TORRES**, mediante Edicto fijado el día 10 de Mayo de 2012 y desfijado el día 25 de Mayo de 2012.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pesaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



00079-15  
30 JUN 2015



Que mediante Escrito Radicado CAS No. 02007-11 de Octubre 12 de 2011, los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.797.150 expedida en Zapatoca y **QUERUBIN RUEDA DUARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 5.794.488 expedida en Zapatoca, rinden Descargos contra el Auto RCA No. 00112-11 de Marzo 11 de 2011, manifestando:

(...)\*Que en cuanto al grado de afectación para el caso que el impacto producido es mínimo, toda vez que el terreno donde ocurrieron los hechos se ha recuperado en su totalidad como se puede constatar en el predio objeto de estudio y que permite inferir que la compensación de suelo, aire, fauna, agua y flora de la zona se dio gracias a la siembra de unos árboles que se realizó, se manifiesta que el producto forestal fue utilizado para uso doméstico sin la intención de beneficiarse ilícitamente del mismo. Teniendo conciencia del mismo anota que tomo las medidas necesarias para recuperar el terreno afectado en su conjunto, presenta excusas ante los hechos objeto de investigación siendo consciente del error ambiental cometido y del cual procedió a enmendarlo de manera inmediata, recuperando el terreno que en el momento se vio afectado, que partiendo de esto está el compromiso de realizar en adelante los tramites necesarios exigidos por las instituciones ambientales antes de tomar decisiones que afecten el entorno ambiental en los terrenos de los cuales son titulares más concretamente en los predios Pan de Trigo y Los Colorados, ubicados en las veredas Buena vista y Agua Buen, municipio Galán..

Manifiestan a la vez que en razón a los principios de Proporcionalidad y Razonabilidad para la sanción a imponerse y como atenuante de la misma se tenga en cuenta la compensación ambiental como se puede observar y corroborar en una visita de inspección ocular

Que para finalizar solicitan se realice una visita de inspección ocular a los predios Pan de Trigo y Los Colorados, ubicados en las veredas Buena Vista y Agua Buena, municipio Galán, a fin de corroborar que en la actualidad no existe afectación ambiental y que en el terreno se realizó compensación ambiental y en consecuencia de la misma se exonere de responsabilidad y se ordene el archivo del expediente\* (...)

Que mediante Escrito Radicado CAS No. 02011-11 de Octubre 12 de 2011, el señor **LUIS MARIA MARQUEZ SANTAMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.796.275 expedida en Zapatoca, presenta Descargos contra el Auto RCA No. RCA No. 00112-11 de Marzo 11 de 2011, manifestando lo siguiente:

(...)\* que el predio donde se produjo la quema a cual es realizada anualmente causando daño al acueducto Hobo y Plazuela, fue en el predio del señor **JUAN PABLO PIZZA**, a quien se lo vendió con el fin de reforestar, que esta quema es realizada por personas inescrupulosas actos de los cuales no tienen conocimiento porque se realizan si en el sector no se realizan siembras, no existen árboles ni malezas, este terreno está constituido por paja sabanera lo que no hacia factible tenerlo y por lo cual busco la manera de vendérselo al municipio de Galán para que lo reforestara, sin que esto fuera posible, por lo cual se lo vendió al referido señor encargado de la UMATA del municipio, por lo expuesto manifiesta no estar dispuesta a responder por esta quema toda vez que ella no la efectuó y desconoce quién lo hizo, por lo cual solicita se realice una visita para corroborar lo antes expuesto." (...).

Que la CAS Regional Comunera, mediante Auto RCA No. 00387-14 de Abril 11 de 2014, dispuso la práctica de una visita de inspección ocular a los predios Pan de Trigo, ubicado en la vereda Buena Vista, municipio Galán de propiedad del señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ** y **QUERUBIN RUEDA DUARTE**, Los Colorados, ubicado en la vereda Agua Buena, municipio Galán, de propiedad de los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ** y **QUERUBIN RUEDA DUARTE** y Santa Rita, ubicado en la vereda Hoya Negra, municipio Galán, propiedad del señor **LUIS MARIA MARQUEZ SANTAMARIA** hoy **JUAN PABLO PIZZA**, a fin de determinar lo expuesto en las diligencias de descargos rendidas por los referidos señores en contra del Auto RCA No. 00112-11 de Marzo 11 de 2011, más concretamente para corroborar si en la actualidad existe o no afectación ambiental, que tipo de compensación ambiental se realizó en el terreno y en consecuencia de la



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

<b>OF. PRINCIPAL - SAN GIL</b> Cra. 12 N° 9 - 06 Tel: 7238300 Barrio La Playa	<b>BUCARAMANGA</b> Cra. 26 N° 36 - 14 Tel: 6459043 Edif. Félix Of. 501	<b>BARRANCABERMEJA</b> Clle. 49 N° 9 - 61 Tel: 6212710 Paseje Popular Barrio el Comercio	<b>MALAGA</b> Clle. 12 N° 9 - 14 esq. Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3	<b>SOCORRO</b> Clle. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109	<b>VELEZ</b> Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011
--	---	--	---	---	--

00079-1.5  
30 JUN 2015

misma medir el grado de responsabilidad de los infractores en conjunto dentro de la investigación administrativa de carácter ambiental y los cargos formulados a los referidos señores en el Auto en mención.

Que el Coordinador de la CAS Regional Comunera, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés de la cual se emitió Concepto Técnico RCA No. 00561-14 de Julio 01 de 2014, del cual se transcriben algunos apartes:

(...) En cumplimiento de lo dispuesto por la Coordinadora, mediante Auto RCA No 00378-14 del 11 de Abril de 2014, se practicó visita ocular a cada uno de los predios donde se presento la posible afectación a los recursos naturales renovables, en compañía de cada uno de los propietarios de los predios, con el fin de corroborar lo expuesto por cada uno de ellos en los descargos rendidos ante la C.A.S. – Regional Comunera, donde se observo lo siguiente:

**EL PREDIO PAN DE TRIGO**, de propiedad del señor **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ**, se ubica en la vereda Buena Vista, parte baja, se puede acceder tomando la Vía que del municipio de Galán conduce al corregimiento La Fuente, desviar ramal veredal que conduce a las veredas La Mesa y Buena Vista, en un recorrido aproximado de 15 minutos, el predio se localiza a la orilla de la vía carretable, sector Buena Vista.

Se realizó visita de inspección ocular al predio rural objeto de la presunta violación de la Normatividad Ambiental Vigente, en compañía del señor **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.797.150 expedida en Zapatoca, propietario del predio Pan de Trigo, más exactamente en el sitio donde se había presentado la tala, en un área aproximada de 900 m<sup>2</sup> de terreno, manifestando el señor **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ**, que la tala presentada fue en terrenos dedicados a rastrojo, no afectando arboles de porte alto ni fuentes hídricas ya que como se pudo evidenciar al momento de la visita, la corriente hídrica más cercana se localiza a una distancia aproximada de 40 metros del sitio donde se presento la afectación.

El área total del predio es de Quince (15) hectáreas, el del sitio de la tala es de 900 m<sup>2</sup> aproximadamente, donde dicho terreno en la actualidad se encuentra dedicado a la siembra de cultivos transitorios ( Plátano, Yuca y Maíz), para el sustento familiar, de igual forma en este terreno se observaron arboles de las especies tales como Guamo, Galapo, Urumo y Hueso, observándose nuevamente dichos terrenos revegetalizados una parte naturalmente y la otra por siembra y/o plantación realizada por el propietario del predio.

También se observó que dentro del predio no existen nacimientos a menos de 100 metros a la redonda o fuentes hídricas que se encontraran a menos de treinta metros de la intervención tal como lo establece el decreto 1449 de 1977 en su artículo 3, de igual forma se pudo observar que el predio en su totalidad posee una buena cobertura vegetal con árboles de diferentes especies.

Durante el recorrido efectuado al predio se le informo al señor **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.797.150 expedida en Zapatoca, Santander, que según lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 en su Artículo 23º, es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de tala de especies nativas en predios públicos o privados, de igual forma se le advirtió que la Autoridad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., no permite la realización de quemas ya sean controladas o no.

Se informó al señor Nepomuceno Duran Ortiz, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.797.150 expedida en Zapatoca, Santander, que la intervención a los recursos naturales sin previa autorización de la autoridad ambiental competente, acarrea investigaciones, sanciones y acciones penales, por lo que se advirtió que debe abstenerse de realizarlas sin estar autorizado.

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





00079-15  
30 JUN 2015



Modo: tala de 900 m<sup>2</sup> de terreno dedicados a rastrojo (especies arbustivas de porte bajo), utilizando como herramienta de corte una macheta y luego realizo una quema controlada del rastrojo y el producto obtenido de los árboles aprovechados fue utilizado para beneficio del mismo predio como postes para el mejoramiento de cercas y como leña para la preparación de alimentos.

Lugar: objeto de la queja por tala, ubicado en el predio Pan de Trigo, ubicado en la vereda Buena Vista, sector Bajo, municipio Galan, se registró las siguientes coordenadas, con un margen de error de 10 metros registradas con GPS 60 Garmin CAS-2-24-A 0305.

Norte	Este	Altura
N = 1085249	E = 1233419	1038 m.s.n.m.

Tiempo: la tala y quema de especies arbustivas de porte bajo (rastrojo) y de arboles con ADP inferiores a 0,30 metros y alturas de 2,5 – 3 metros se realizo en el mes de Marzo del año 2009, transcurriendo un tiempo de más de Cinco (5) años del día que se presento la infracción al momento de la realización de la visita ocular al predio o lugar de afectación, solicitada por el propietario del predio Según Radicado No. 02007-1, en la rendición de descargos presentados ante la C.A.S, lo cual al momento de la visita no se pudo evidenciar daño alguno por cuanto ya se presento la revegetalización natural de los terrenos, siembra de árboles por el propietario de igual forma la siembra o plantación de cultivos transitorios, para el sustento de su familia.

**EL PREDIO LOS COLORADOS**, de propiedad del señor **QUERUBÍN RUEDA DUARTE**, se ubica en la vereda Agua Buena, se puede acceder tomando la Vía que del municipio de Galán conduce al corregimiento La Fuente, desviar ramal veredal que conduce a las veredas La Mesa, en un recorrido aproximado de 10 minutos, luego continuar camino de herradura Cinco (5) minutos aproximadamente hasta llegar al predio, más exactamente el sitio donde se presento la infracción.

Se realizó visita de inspección ocular al predio rural objeto de la presunta violación de la Normatividad Ambiental Vigente, en compañía del señor **QUERUBÍN RUEDA DUARTE**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.794.488 expedida en Zapatoca, Santander, propietario del predio Los Colorados, más exactamente en el sitio donde se había presentado la tala, en un área aproximada ½ hectárea de terreno, manifestando el señor **QUERUBÍN RUEDA DUARTE**, que la tala presentada fue en terrenos dedicados a pastos de sabana y rastrojo, no afectando fuentes hídricas ya que como se pudo evidenciar al momento de la visita, la corriente hídrica más cercana se localiza a una distancia aproximada de 50 metros del sitio donde se presento la afectación.

El área total del predio es de Dieciocho (18) hectáreas, el del sitio de la tala es de ½ hectárea aproximadamente, donde dicho terreno en la actualidad se encuentro cultivado en pastos de pradera (Brachiaria y Carimagua), de igual forma en este terreno se observaron arboles de las especies tales como Caracolí, Guasimo, Moral, Cedro y Hueso, observándose nuevamente dichos terrenos revegetalizados una parte naturalmente y la otra por siembra y/o plantación realizada por el propietario del predio, estos árboles presentan diferentes alturas y ADP, además de buenas condiciones fitosanitarias.

También se observó que dentro del predio no existen nacimientos a menos de 100 metros a la redonda o fuentes hídricas que se encontraran a menos de treinta metros de la intervención tal como lo establece el decreto 1449 de 1977 en su artículo 3, de igual forma se pudo observar que el predio en su totalidad posee una buena cobertura vegetal con árboles de diferentes especies.

Durante el recorrido efectuado al predio se le informo al señor **QUERUBÍN RUEDA DUARTE**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.794.488 expedida en Zapatoca, Santander, que según lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 en su Artículo 23º, es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de tala de especies nativas en predios públicos o privados, de igual forma se



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

00079-15  
30 JUN 2015

le advirtió que la Autoridad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, no permite la realización de quemas ya sean controladas o no.

Se informó al señor **QUERUBÍN RUEDA DUARTE**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.794.488 expedida en Zapatoca, Santander, que la intervención a los recursos naturales sin previa autorización de la autoridad ambiental competente, acarrea investigaciones, sanciones y acciones penales, por lo que se advirtió que debe abstenerse de realizarlas sin estar autorizado.

Modo: tala de ½ hectárea de terreno dedicados a pastos de pradera y rastrojo y algunos árboles de diferentes especies, utilizando como herramienta de corte una macheta y luego realizo una quema controlada del rastrojo y el producto obtenido de los árboles aprovechados fue utilizado para beneficio del mismo predio como postes para el mejoramiento de cercas y como leña para la preparación de alimentos.

Lugar: objeto de la queja por tala, ubicado en el predio Los Colorados, ubicado en la vereda Agua Buena, municipio Galan, se registró las siguientes coordenadas, con un margen de error de 10 metros registrados con GPS 60 Garmin CAS-2-24-A 0305.

Norte	Este	Altura
N = 1085922	E = 1233698	890 m.s.n.m.

Tiempo: la tala y quema de especies arbustivas de porte bajo (rastrojo) y de arboles con ADP entre 0,25 y 0,40 metros y alturas entre 5 - 7 metros se realizo en el mes de Marzo del año 2009, transcurriendo un tiempo de más de Cinco (5) años del día que se presento la infracción al momento de la realización de la visita ocular al predio o lugar de afectación, solicitada por el propietario del predio Según Radicado No. 02007-1, en la rendición de descargos presentados ante la C.A.S, lo cual al momento de la visita no se pudo evidenciar daño alguno por cuanto ya se presento la revegetalización natural de los terrenos.

**EL PREDIO SANTA RITA**, de propiedad del señor **LUIS MARÍA MÁRQUEZ SANTAMARÍA**, se ubica en la vereda La Mesa, se puede acceder tomando la Vía que del municipio de Galán conduce al corregimiento La Fuente, desviar ramal veredal que conduce a las veredas La Mesa, en un recorrido aproximado de 25 minutos hasta donde termina la carretera, luego continuar camino de herradura Díez (10) minutos aproximadamente hasta llegar al predio, más exactamente el sitio donde se presento la infracción.

Se realizó visita de inspección ocular al predio rural objeto de la presunta violación de la Normatividad Ambiental Vigente, en compañía del señor **LUIS MARÍA MÁRQUEZ SANTAMARÍA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.275 expedida en Zapatoca, Santander, propietario del predio Santa Rita, más exactamente en el sitio donde se había presentado la quema, en un área aproximada ½ hectárea de terreno, manifestando el señor **LUIS MARÍA MÁRQUEZ SANTAMARÍA**, que la quema presentada fue en terrenos dedicados a pastos de sabana (Gordura) y rastrojo de porte bajo, no afectando fuentes hídricas ya que como se pudo evidenciar al momento de la visita, la corriente hídrica más cercana se localiza a una distancia aproximada de 3 metros del sitio donde se presento la afectación, también manifestó que como lo había dicho en anteriores ocasiones esta quema fue presentada en terrenos de su propiedad pero nunca fue realizada por el por cuanto estos terrenos nunca son utilizados para la siembra de ninguna clase de cultivos ya sean transitorios o de pastos de pradera.

El área total del predio es de Treinta y tres (33) hectáreas, el del sitio de la quema fue de ½ hectárea aproximadamente, donde dicho terreno en la actualidad se encuentran dedicados a rastrojos de porte bajo (gordurales), observándose nuevamente dichos terrenos revegetalizados naturalmente, también manifiesto que nunca se legalizo el negocio con el señor **JUAN PABLO PIZZA**, sobre la venta de dicho terreno y que en la actualidad este terreno es de su propiedad.

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

<b>OF. PRINCIPAL - SAN GIL</b> Cra. 12 N° 9 - 06 Tel: 7238300 Barrio La Playa	<b>BUCARAMANGA</b> Cra. 26 N° 36 - 14 Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501	<b>BARRANCABERMEJA</b> Clle. 49 N° 9 - 61 Tel: 6212710 Pasaje Popular Barrio el Comercio	<b>MALAGA</b> Clle. 12 N° 9 - 14 esq. Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3	<b>SOCORRO</b> Clle. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109	<b>VÉLEZ</b> Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011
--	---	--	---	---	--



00079-15  
30 JUN 2015



También se observó que dentro del predio no existen nacimientos a menos de 100 metros a la redonda o fuentes hídricas que se encontraran a menos de treinta metros de la intervención tal como lo establece el decreto 1449 de 1977 en su artículo 3, de igual forma se pudo observar que el predio en su totalidad posee una buena cobertura vegetal con árboles de diferentes especies.

Durante el recorrido efectuado al predio se le informo al señor **LUIS MARÍA MÁRQUEZ SANTAMARÍA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.275 expedida en Zapatoca, Santander, que según lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 en su Artículo 23º, es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de tala de especies nativas en predios públicos o privados, de igual forma se le advirtió que la Autoridad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. no permite la realización de quemas ya sean controladas o no.

Se informó al señor **LUIS MARÍA MÁRQUEZ SANTAMARÍA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.275 expedida en Zapatoca, Santander, que la intervención a los recursos naturales sin previa autorización de la autoridad ambiental competente, acarrea investigaciones, sanciones y acciones penales, por lo que se advirtió que debe abstenerse de realizarlas sin estar autorizado.

Modo: Quema de ½ hectárea de terreno dedicados a rastrojo y gordurales, manifestando el propietario del predio que no se tiene conocimiento quien la inicio y porque motivos, de igual forma manifestó que no fue realizada por el, por cuanto dichos terrenos nunca los utiliza ya sea para siembra de cultivos transitorios o como pastos para el ganado, información que fue corroborada al momento de la visita de inspección ocular realizada al predio.

Lugar: objeto de la queja por quema, ubicado en el predio Santa Rita, ubicado en la vereda La Mesa, municipio Galán, se registró las siguientes coordenadas, con un margen de error de 10 metros registrados con GPS 60 Garmin CAS-2-24-A 0305.

Norte	Este	Altura
N = 1082458	E = 1234458	1578 m.s.n.m.

Tiempo: quema de especies arbustivas de porte bajo (rastrojo), se realizo en el mes de Marzo del año 2009, transcurriendo un tiempo de más de Cinco (5) años del día que se presento la infracción al momento de la realización de la visita ocular al predio o lugar de afectación, solicitada por el propietario del predio Según Radicado No. 02007-1, en la rendición de descargos presentados ante la C.A.S, lo cual al momento de la visita no se pudo evidenciar daño alguno por cuanto ya se presento la revegetalización natural de los terrenos.

**EL PREDIO LOS MORADOS**, de propiedad del señor **EXPEDITO GÓMEZ DURAN**, se ubica en la vereda Santa Barbará, se puede acceder tomando la Vía que del municipio de Galán conduce al corregimiento La Fuente, desviar ramal veredal que conduce a las veredas La Mesa y luego desviar ramal vereda Santa Barbará, en un recorrido aproximado de 35 minutos hasta donde termina la carretera, luego continuar camino de herradura Quince (15) minutos aproximadamente hasta llegar al predio, más exactamente el sitio donde se presento la infracción.

Se realizó visita de inspección ocular al predio rural objeto de la presunta violación de la Normatividad Ambiental Vigente, en compañía del señor **EXPEDITO GÓMEZ DURAN**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.797.139 expedida en Zapatoca, Santander, propietario del predio Los Morados, más exactamente en el sitio donde se había presentado la tala, en un área aproximada ¼ hectárea de terreno, manifestando el señor **EXPEDITO GÓMEZ DURAN**, que la tala presentada fue en terrenos dedicados a rastrojos de porte bajo, no afectando fuentes hídricas, ya que la corriente hídrica que discurre por su predio presenta una buena franja forestal protectora, conservada y protegida.

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 Nº 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 Nº 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 Nº 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 Nº 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 Nº 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 Nº 9 - 66  
Tel: 7564011



00079-15  
30 JUN 2015



El área total del predio es de Dos (2) hectáreas, el del sitio de la tala fue de  $\frac{1}{4}$  de hectárea aproximadamente, donde dicho terreno en la actualidad se encuentran dedicados a rastrojos y la presencia de arboles de porte alto tales como Guasimo, Cucharo, Guamo macho, Juco, Hueso, entre otros de menor porte propios de la zona, observándose nuevamente dichos terrenos revegetalizados naturalmente.

También se evidencio que por el costado oriental del predio discurre una corriente innominada la cual al momento de la visita se observa que presenta una buena cobertura vegetal con árboles de diferentes especies.

Durante el recorrido efectuado al predio se le informo al señor **EXPEDITO GÓMEZ DURAN**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.797.139 expedida en Zapatoca, Santander, que según lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 en su Artículo 23º, es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de tala de especies nativas en predios públicos o privados, de igual forma se le advirtió que la Autoridad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.

Se informó al señor **EXPEDITO GÓMEZ DURAN**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.797.139 expedida en Zapatoca, Santander, que la intervención a los recursos naturales sin previa autorización de la autoridad ambiental competente, acarrea investigaciones, sanciones y acciones penales, por lo que se advirtió que debe abstenerse de realizarlas sin estar autorizado.

Modo: Tala de  $\frac{1}{4}$  de hectárea de terreno dedicados a rastrojo, manifestando el propietario del predio que cuando realizo dicha actividad posteriormente sembró cultivos transitorios (plátano y yuca), una vez terminados dichos cultivos deja que el terreno se revegetalizara naturalmente, además realizo la siembra de algunos árboles como se pudo evidenciar al momento de la vista de inspección ocular, constatando que dichos terrenos en la actualidad se encuentran revegetalizados, conservados y protegidos, no evidenciándose procesos erosivos ni fenómenos de deslizamiento.

Lugar: objeto de la queja por tala, ubicado en el predio Los Morados, ubicado en la vereda Santa Barbará, municipio Galán, se registró las siguientes coordenadas, con un margen de error de 12 metros registrados con GPS 60 Garmin CAS-2-24-A 0305.

Norte	Este	Altura
N = 1082468	E = 1234439	1583 m.s.n.m.

Tiempo: tala de especies arbustivas de porte bajo (rastrojo) y arboles con ADP que oscilaban entre 0,15 y 0,22 metros con alturas entre 1,5 y 2,5 metros, se realizo en el mes de Marzo del año 2009, transcurriendo un tiempo de más de Cinco (5) años del día que se presento la infracción al momento de la realización de la visita ocular al predio o lugar de afectación, no se pudo evidenciar al momento de la visita de inspección ocular daño alguno por cuanto ya se presento la revegetalización natural de los terrenos y la existencia de arboles con DAP de diferentes diámetros y alturas, los cuales se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias.

Luego se procedió a realizar la visita al predio del señor Eduardo Martínez, predios denominados La Pradera y El Rincón, ubicados en la vereda La Aguada, manifestando un residente del sector que estos predios fueron vendidos hace más de cuatro (4) años al señor Francisco Serrano, propietario de Distraves, donde no se evidencio ninguna afectación al medio ambiente ni a los recursos naturales, cabe aclarar que por estos predios no se observo discurrir alguno de fuentes hídricas que pudieran haber sido afectadas con las labores de tala realizadas en esa época. (...).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que practicada la visita a los predios Pan de Trigo, Los Colorados, Santa Rita y Los Morados, ubicados en las veredas Buena Vista Parte Baja, Agua Buena, La Mesa y Santa

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



00079-15  
30 JUN 2015

Barbará, municipio Galán, de propiedad de los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBIN RUEDA DUARTE, LUIS MARIA MARQUEZ SANTAMARIA y EXPEDITO GOMEZ DURAN**, respectivamente y con base en lo expuesto en el Concepto Técnico RCA No. 00561-14 de Julio 01 de 2014, se determinó lo siguiente:

Que en el predio denominado Pan de Trigo, ubicado en la vereda Buena Vista, municipio Galán, de propiedad del señor **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ**, en el lote de terreno donde se habla realizado la tala, en la actualidad dicho terreno se encuentra revegetalizado y con buena cobertura vegetal, no evidenciándose afectación alguna al medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que se verificó que el predio denominado Los Colorados, ubicado en la vereda Agua Buena, municipio Galán, de propiedad del señor **QUERUBÍN RUEDA DUARTE**, en el área de terreno donde se había realizado la tala, en la actualidad este terreno se encuentra revegetalizado y con buena cobertura vegetal, no evidenciándose afectación alguna al medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que se verificó que el predio denominado Santa Rita, ubicado en la vereda La Mesa, municipio Galán, de propiedad del señor **LUIS MARÍA MÁRQUEZ SANTAMARÍA**, en el área de terreno donde se había presentado la quema, en la actualidad este terreno se encuentra en rastrojo y revegetalizado naturalmente, no evidenciándose afectación alguna al medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que se verificó que el predio denominado Los Morados, ubicado en la vereda Santa Barbara, municipio Galán, de propiedad del señor **EXPEDITO GÓMEZ DURAN**, en el área de terreno donde se había realizado la tala, en la actualidad este terreno se encuentra revegetalizado y con buena cobertura vegetal, no evidenciándose afectación alguna al medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que los terrenos donde se habían presentado las talas y quemas, predios denominados Pan de Trigo, Los Colorados, Santa Rita, Los Morados, La Pradera y El Rincón, no forman parte de ninguna franja forestal protectora ya que dentro de estos predios no existen fuentes hídricas que se encontraran a menos de treinta metros del sitio donde se realizo la afectación (tala y quema), en la actualidad estos terrenos se encuentran revegetalizados unos naturalmente y otros por siembra y/o plantaciones de árboles realizadas por los mismos propietarios de los predios, todo con el fin de resarcir el daño causado.

Que durante el recorrido efectuado por los predios denominados Pan de Trigo, Los Colorados, Santa Rita, Los Morados, se le manifestó a los propietarios de dichos predios, que según lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 en su Artículo 23º, es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de tala de especies nativas en predios públicos o privados, de igual forma se le advirtió que la Autoridad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.

Que según el Decreto 948 de 1995, las actividades de quema están sujetas a la prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales por lo tanto en caso de requerir efectuarse alguna quema controlada deberá tramitar y/o solicitar los respectivos permisos correspondientes a la autoridad competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.

Que se le informó a los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBÍN RUEDA DUARTE, LUIS MARÍA MÁRQUEZ SANTAMARÍA y EXPEDITO GÓMEZ DURAN**, que la intervención a los recursos naturales sin previa autorización de la autoridad ambiental competente, acarrea investigaciones, sanciones y acciones penales, por lo que se advirtió que debe abstenerse de realizarlas sin estar autorizado. Los cuales manifestaron que no habían continuado realizando actividades de tala y quema dentro de sus predios y por el contrario han realizado acciones de reforestación con especies nativas en distintos lugares de los predios.

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



00079-15  
30 JUN 2015



Que los actos realizados por los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBÍN RUEDA DUARTE, LUIS MARÍA MÁRQUEZ SANTAMARÍA y EXPEDITO GÓMEZ DURAN**, no representan daños considerables que puedan generar consecuencias definitivas al medio ambiente, por lo que no se considera necesario la continuación del proceso investigativo al respecto.

Puntualizar que el grado de afectación a los Recursos Naturales Renovables, dentro de los predios denominados Pan de Trigo, Los Colorados, Santa Rita, Los Morados, La Pradera y El Rincón, de propiedad de los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBÍN RUEDA DUARTE, LUIS MARÍA MÁRQUEZ SANTAMARÍA y EXPEDITO GÓMEZ DURAN**, fue leve, dado que el área ya se encuentra en buen estado de recuperabilidad, la cobertura vegetal se ha ido recuperando con el tiempo, los terrenos en donde se realizó esta intervención no presentan proceso erosivos ni fenómenos de deslizamiento, no se evidencia persistencia en los hechos y la reversibilidad ambiental se cataloga como óptima y se evidencia que los propietarios de los predios llevan a cabo labores de reforestación con arboles propios de la zona.

Que por lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con la correspondiente investigación adelantada, por lo que se hace necesario ordenar el Archivo del Expediente No. 68755-00166-09 y su correspondiente cancelación.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12** de la **Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución N° 0000131 del 23 de Enero de 2004, modificada mediante Resolución DGL No. 0001412 de Diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., desconcentra y delega algunas funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Levantar los cargos formulados a los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBIN RUEDA DUARTE, LUIS MARIA MARQUEZ SANTAMARIA y EXPEDITO GOMEZ DURAN**, propietarios de los predios Pan de Trigo, Los Colorados, Santa Rita y Los Morados, ubicados en las veredas Buena Vista Parte Baja, Agua Buena, La Mesa y Santa Barbará, municipio Galán- Santander, mediante Auto RCA No. 00112-11 de Marzo 11 de 2010, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Advertir a los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBIN RUEDA DUARTE, LUIS MARIA MARQUEZ SANTAMARIA y EXPEDITO GOMEZ DURAN**, propietarios de los predios Pan de Trigo, Los Colorados, Santa Rita y Los Morados, ubicados en las veredas Buena Vista Parte Baja, Agua Buena, La Mesa y Santa Barbará, municipio Galán-Santander, que en lo sucesivo se abstengan de realizar actividades de tala y quema sin contar previamente con el debido permiso otorgado por la Autoridad Ambiental CAS, so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



00079-15.  
30 JUN 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, ordénese el archivo de las actuaciones Administrativas Ambientales obrantes en el Expediente 68755-00166-09, de Marzo 27 de 2009.


**ARTICULO CUARTO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la CAS.

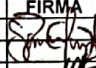


**ARTICULO QUINTO.** Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los señores **NEPOMUCENO DURAN ORTIZ, QUERUBIN RUEDA DUARTE, LUIS MARIA MARQUEZ SANTAMARIA** y **EXPEDITO GOMEZ DURAN**, quienes se pueden ubicar en los predios Pan de Trigo, Los Colorados, Santa Rita y Los Morados, ubicados en las veredas Buena Vista Parte Baja, Agua Buena, La Mesa y Santa Barbará, municipio Galán-Santander y hágaseles entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO.** Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN**  
**JEFE CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

EXPEDIENTE No 68755-00116-09 - TALA Y QUEMA		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	SANDRA PAOLA CALA PARRA	
REVISOR	SANDRA PAOLA CALA PARRA	
VoBo	WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011